

Prórroga para el **Complemento de carta porté**

Estimado cliente: @NOMBRECLIENTE@

El día de ayer, 21 de septiembre, se publicó la prórroga para el uso obligatorio del Complemento Carta Porte, el cual inicia su obligatoriedad a partir del 1 de diciembre del 2021.

Se dará por cumplida esta obligación para aquellos contribuyentes que emitan el CFDI al que se le incorpore el Complemento Carta Porte antes del 1 de enero de 2022 y este no cuente con los requisitos del "Estándar del Complemento Carta Porte" conforme al artículo "Transitorio Décimo Primero de la Primera versión Anticipada de la Tercera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021"

Es decir, a partir del 1 de Diciembre deberás incorporar el Complemento de Carta Porte cuando así proceda, si existe algún error, no deberá existir ningún problema para los "Contribuyentes", pero a partir del 1 de Enero del 2022, ya deberás emitirlo correctamente.



Genera un comprobante fiscal por las operaciones de traslado de mercancías o por los servicios de transporte con complemento Carta Porte.

Quiénes lo pueden utilizar:

Aquellos contribuyentes que requieren trasladar bienes y/o mercancías en territorio nacional, por alguna de las siguientes vías:

Terrestre
Marítima
Aérea
Ferroviaria

Objetivo

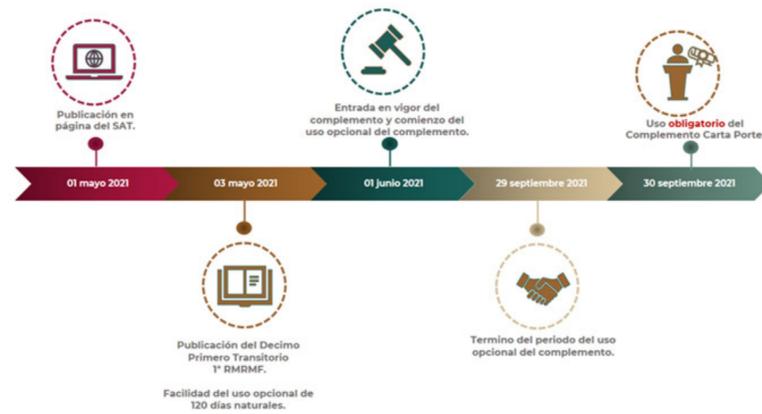
Generar un CFDI con complemento Carta Porte para relacionar los bienes o mercancías, ubicaciones de origen, puntos intermedios y destino, así como lo referente al medio a través del cual se transportan; ya sea por vía terrestre (carretera o líneas férreas), aérea, marítima o fluvial; además de incluir el traslado de Hidrocarburos y Petrolíferos.

Fundamento Legal

Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29-A.
Resolución Miscelánea Fiscal, regla 2.7.1.8, Trigésimo Sexto Transitorio.
Décimo Primero Transitorio de la PRIMERA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.
Regla 2.7.1.9. De la SEGUNDA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

Qué información se integra en el complemento Carta Porte

Toda la relacionada a los bienes o mercancías, ubicaciones de origen, puntos intermedios y destinos, así como lo referente al medio por el que se transportan; ya sea por vía terrestre, aérea, marítima o fluvial; y en su caso, incorporar la información para el traslado de hidrocarburos y petrolíferos.



Recuerda que:

Cuando traslades mercancías, debes generar previamente el CFDI con el complemento Carta Porte, así podrás acreditar su legal estancia y/o tenencia de las mismas durante el traslado, acompañándolas con el archivo digital o la representación impresa.

La información que debes registrar en el complemento Carta Porte dependerá de los sujetos que intervengan en la operación, el medio de transporte y el tipo de CFDI (Ingreso o Traslado).

Beneficios

Identificar a detalle las mercancías para tener la certeza de qué se transporta y las rutas que sigue.

Conocer el origen y destino de las mercancías, para los casos de verificación aleatorios que permitan anticiparse a los riesgos o amenazas en el traslado.

Brindar información para establecer estrategias que garanticen la seguridad de tránsito en las distintas rutas.

Contar con elementos que permitan verificar las operaciones realizadas por las personas que participan en el traslado de mercancías.

Proporcionar elementos a las dependencias públicas responsables de la vigilancia y control de las vías de paso para verificar las mercancías y acreditar su legal estancia y/o tenencia durante su traslado.

Fortalecer el comercio formal, combatir la informalidad y el contrabando.

[Más información](#)

